Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

PROCESO ORDINARIO RAD. **2007 – 00313**

Vistas las actuaciones que anteceden y conforme al oficio 76/07 del 22 de mayo del 2007, fl.14, proveniente del ARCHIVO CENTRAL, en el que se informó que no se encontró el proceso Ordinario de Filiación Natural promovido por Clara Geovana Nassar Gallo, en virtud del cual se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble identifico con M.I. 50C – 231106, como se observa en la anotación No. 8 del certificado de libertad adosado al plenario por el libelista, medida comunicada mediante oficio No. 1505 del 6 de octubre de 1986, fls.2,3.

Y como quiera que está acreditada la legitimación de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO CALLE 86A, anotación No. 20 del certificado de libertad del bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1° RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA, como apoderado judicial del tercer interesado, sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

2° FIJAR en la secretaría del Juzgado y en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, AVISO por el termino de veinte días (20) días, para que los interesados en el levantamiento de la medida cautelar inscrita según oficio No. 1505 del 6 de octubre de 1986, sobre el bien inmueble identifico con M.I. 50C – 231106, en el proceso de la referencia ejerzan sus derechos.

Ingrese al Despacho en su oportunidad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 80 hoy 15 NOV 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

JRo